

DICTAMEN DE VIGILANCIA A LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LOS CRITERIOS SUSTANTIVOS Y ADJETIVOS CARGADOS EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT) AL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ACATIC.

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos¹

¹ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet

formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VI. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/008/2020, del plan de verificación y vigilancia del 2020, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia

IX. Que en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic**, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 en el SIPOT de la PNT.

X. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 en el SIPOT de la PNT, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda los inconsistencias contenidas en el anexo 2.

XI. Que el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al SIPOT de la PNT.

XII. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic**, esto es el

http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó la vigilancia respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al SIPOT de la PNT.

XIII. Que en virtud de lo referido en líneas que anteceden y conforme a la vigilancia realizada por el Pleno del ITEI, se desprende que persiste la omisión del sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic**, de dar cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al SIPOT de la PNT.

XIV. Acción de vigilancia del año 2020:

Periodo de vigilancia del año 2020: 22 veintidos al 24 veinticuatro de noviembre del año 2020 dos mil veinte

Fuente de la vigilancia del año 2020: SIPOT de la PNT.

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2020, practicada al sujeto obligado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic: Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación 2020.

Calificación Final
72.78

XV. Se adjuntan los archivos electrónicos de los siguientes anexos, que forman parte integral del mismo:

Anexo 1: VIGILANCIA. Índice global de cumplimiento de la vigilancia de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

Anexo 2: VIGILANCIA. Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

XVI. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2020, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic, INCUMPLIÓ** con lo ordenado en la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte; ya que éste no ejecutó las acciones que le correspondió publicar en relación a la información fundamental de la Ley de Transparencia de Jalisco, establecida en el Anexo 2, del Dictamen de la verificación 2020.

SEGUNDO. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/008/2020, del plan de verificación y vigilancia del 2020, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia. Por ello, se impone **amonestación pública** con copia al expediente laboral del servidor público responsable **Lic. Omar García Vega**, en su carácter de Titular del Sujeto Obligado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic**, por incurrir en el incumplimiento a la resolución citada en el punto de dictamen primero, del presente.

TERCERO. Asimismo, se da vista al órgano interno de control y/o quien realice dichas funciones dentro del sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic**, para que efectúe las acciones que conforme a derecho determine, por el incumplimiento referido en el punto de dictamen primero, lo anterior de conformidad con el artículo 124, párrafo 1, de la Ley de Transparencia de Jalisco.

CUARTO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación del año 2020, del sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic**, en el SIPO de la PNT; lo anterior debido a que se dio total cumplimiento a la verificación y vigilancia referida en la Metodología 2020, aprobada por el Pleno

del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte.

QUINTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic.**

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 27 veintisiete de enero del año 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

JCCH/mrnz/vmcl



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Instituto de Transparencia Información Pública
y Protección de Datos del Estado de Jalisco

Sujeto Obligado: Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Municipio de Acatic

Anexo 1. Índice Global de cumplimiento de la
vigilancia de los criterios sustantivos y
adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

PÁG. 1 DE 1

Fecha de inicio de la verificación:

23/11/2020

Fecha de término de la
verificación:

24/11/2020

INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA

IG_{CPT}: 72.78%

Resultados por componente:

IOC₇₀: 72.78%

IOELG: NA

IOELF: NA

IOELLGF: NA

Verificador: Víctor Manuel Castañeda Limón

Coordinador: María del Rosario Navarro
Zamora

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Sujeto Obligado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

PÁG. 1 DE 4

Art. 70 - Fracción XXVIII. Procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitaciones

criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 108. La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0	Recomendación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.

Art. 70 - Fracción XXXII. Padrón proveedores y contratistas

criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 3. Personería jurídica del proveedor o contratista (catálogo): Persona física/Persona moral	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 4. Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social del proveedor o contratista	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 5. Estratificación, por ejemplo, Micro empresa, pequeña empresa, mediana empresa	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 6. Origen del proveedor o contratista (catálogo): Nacional/Extranjero	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 7. Entidad federativa (catálogo de entidades federativas) si la empresa es nacional	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 8. País de origen si la empresa es una filial extranjera	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 9. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral con homoclave incluida, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En el	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Sujeto Obligado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

PÁG. 2 DE 4

Art. 70 - Fracción XXXII. Padrón proveedores y contratistas

caso de personas morales son 12 caracteres y en el de personas físicas			publicados.
Criterio 10. Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo)	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 11. El proveedor o contratista realiza subcontrataciones (catálogo): Sí / No	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 12. Actividad económica de la empresa. Especificar la actividad económica de la empresa usando como referencia la clasificación que se maneja en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Por ejemplo: Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, Servicios inmobiliarios, Alquiler de automóviles, camiones y otros trasportes terrestres; Alquiler de automóviles sin chofer	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 13. Domicilio fiscal de la empresa (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 14. Domicilio en el extranjero. En caso de que el proveedor o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 15. Nombre del representante legal de la empresa, es decir, la persona que posee facultades legales para representarla	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 16. Datos de contacto: teléfono, en su caso extensión	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 17. Correo electrónico, siempre y cuando éstos hayan sido proporcionados por la empresa	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 18. Tipo de acreditación legal que posee o, en su caso, señalar que no se cuenta con uno	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 19. Dirección electrónica que corresponda a la página web del proveedor o contratista	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Sujeto Obligado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

PÁG. 3 DE 4

Art. 70 - Fracción XXXII. Padrón proveedores y contratistas

Criterio 20. Teléfono oficial del proveedor o contratista	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 21. Correo electrónico comercial del proveedor o contratista	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 22. Hipervínculo al registro electrónico de proveedores y contratistas que, en su caso, corresponda	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 23. Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 24. Periodo de actualización de la información: trimestral	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 25. La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 26. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 27. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 28. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 29. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 30. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 31. La información publicada se organiza mediante el formato 32, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 32. El soporte de la información permite su reutilización	0	Recomendación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

**Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de Jalisco**

**Sujeto Obligado: Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia del Municipio de Acatic**

**Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la
vigilancia de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en
el SIPOT de la PNT.**

PÁG. 4 DE 4

Art. 70 – Fracción XLIII. Ingresos totales del Sujeto Obligado

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 19. La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0	Recomendación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, toda vez que la información más reciente publicada por el Sujeto Obligado corresponde al mes de julio de 2020, además el oficio en el que justifican la información en el hipervínculo publicado en el formato, corresponde al ejercicio 2018.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.
GUADALAJARA, JALISCO 27 DE ENERO DE 2021**

En cumplimiento a lo ordenado en el punto quinto del “*Dictamen de la verificación del año 2020 de la publicación y actualización de la información fundamental en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia*”, aprobado el 21 de octubre del año 2020, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y toda vez que el sujeto obligado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic**, no ejecutó las acciones que le correspondió publicar en relación a la información fundamental de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su concerniente obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecida en el Anexo 2, del citado Dictamen, es por lo que se aplicó la medida de apremio consistente en:

A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A

Al Lic. Omar García Vega, en su carácter de Titular del Sujeto Obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acatic**; Constancia que deberá de agregarse a su expediente laboral.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 27 veintisiete del año 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo